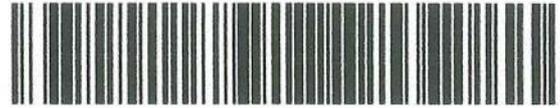




Factura: 001-002-000053163



20201701081P00989

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701081P00989						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2020, (11:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO PAREDES ANAHI DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726819087	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501529838	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature in blue ink]

Firmado por
JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
EC
03/03/2020 19:16

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...rio

ESCRITURA No.

2020	17	01	081	P00989
------	----	----	-----	--------

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
GOLDENLAW ABOGADOS C.L

OTORGADA POR:

EDDY MANUEL MESÍAS CÁRDENAS QUINTANA Y
ANAHI DE LOS ÁNGELES VELASCO PAREDES

CUANTÍA: \$ 400,00USD

DI 2 COPIAS

SJE

En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen: El señor Eddy Manuel Mesías Cárdenas Quintana, por sus propios y personales derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Quito, teléfono:0998538902, por otra parte la señorita Anahi de
2 Los Ángeles Velasco Paredes, por sus propios y personales
3 derechos de estado civil soltera, domiciliada en Quito,
4 teléfono:0992518548. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, hábiles y
6 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy
7 fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado
8 de votación, cuya copia certificada se adjunta; y, dando
9 cumplimiento a la Resolución 216- 2017 del Consejo de la
10 Judicatura, se agrega al presente instrumento público los
11 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana del
12 Registro Civil, Identificación y Cedulación. Advertidos los
13 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de
14 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
15 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
16 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
17 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
18 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la
20 compañía GOLDENLAW ABOGADOS C.L. contenida en las
21 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
22 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes
23 personas: El señor Eddy Manuel Mesías Cárdenas Quintana, por
24 sus propios y personales derechos de estado civil casado, por
25 otra parte la señorita Anahi de Los Ángeles Velasco Paredes,
26 por sus propios y personales derechos de estado civil soltera.
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar,
2 concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios
3 derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
4 comparecientes con el respectivo juramento de conformidad con
5 la Ley, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
6 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
8 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
9 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GOLDENLAW
10 ABOGADOS C.L. .- Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
11 Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
12 constituye es GOLDENLAW ABOGADOS C.L. Artículo segundo.-
13 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito
14 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
15 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
16 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
17 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la
19 compañía consiste en: A) Brindar asesoría jurídica en todos los
20 campos del derecho privado o público, tales como pero sin ser
21 restrictivos: mercado de valores, bursátil, fiduciario, inmobiliario,
22 comercial, mercantil, bancario, corporativo, propiedad intelectual,
23 laboral, minero, civil, penal, societario, financiero,
24 administrativo, tributario, comercio exterior, petróleo, energía,
25 telecomunicaciones, derecho de seguros, derecho de la
26 competencia, cualquier otro campo de asesoría jurídica; así como
27 brindar asesoría comercial y financiera; B) En general, realizar
28 toda clase de actividades relacionadas con las áreas

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 anteriormente descritas, tales como pero sin ser restrictivas:
2 realizar asesorías, realizar todo tipo de trámites legales para
3 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o
4 extranjeras, pudiendo elaborar escritos, celebrar o preparar
5 contratos de cualquier tipo, declaraciones, convenios, alegatos,
6 consultas, demandas, denuncias, procuraciones, defensas
7 poderes, completar formularios, licitaciones, realizar gestiones de
8 cobranza judicial y extrajudicial, realizar inversiones, etc. C)
9 Representar a terceros en actos privados, públicos, juicios,
10 arbitrajes, mediaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con
11 personas naturales, sociedades, firmas nacionales o extranjeras,
12 así como aceptar y ejercer comisiones agencias representaciones,
13 franquicias, mandatos, representación de obligacionistas,
14 licencias de explotación, convenios de distribución, sobre
15 patentes de invención, diseños industriales, modelos de unidad,
16 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor,
17 registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia,
18 para lo cual podrá realizar todo tipo de actos y suscribir todo tipo
19 de contratos. B) Brindar servicios de capacitación, dictar
20 seminarios. E) Formar parte como socio o accionista de compañías
21 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
22 fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o
23 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,
24 promotora, agente o representante de otras compañías a las que
25 además podrá prestar servicios especializados de asesoría que
26 ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus
27 actividades. F) Representar y agenciar compañías o firmas
28 nacionales y/o extranjeras, así como también a persona naturales,

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 sociedades de hecho, asociaciones, fundaciones, asociaciones en
2 cuentas en participación, fideicomisos y demás sujetos de derecho
3 y obligaciones, en temas legales de cualquier naturaleza. G)
4 Realizar cualquier tipo de actos y suscribir cualquier tipo de
5 contratos necesarios, y sin limitaciones, dentro del objeto de la
6 compañía. H) De ser el caso, importar, exportar, comprar, vender,
7 arrendar, permutar, intermediar, prestar o comercializar bienes
8 muebles e inmuebles y todos aquellos bienes que no se
9 encuentren impedidos por la Ley, así como administrar bienes
10 muebles e inmuebles, propios o de terceros. I) Realizar
11 inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable, de
12 conformidad a sus necesidades, siempre conforme lo permiten las
13 leyes ecuatorianas vigentes, o la legislación aplicable según
14 corresponda, incluyendo la posibilidad de participar en el capital
15 de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o que
16 se constituyan en el futuro. J) Celebrar todos los actos y contratos
17 lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas
18 jurídicas vigentes a fin de que la compañía pueda cumplir con el
19 objeto social determinado en este contrato. Se entiende que la
20 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos
21 los medios lícitos que permiten conseguirlo, pudiendo intervenir
22 como accionistas en toda clase de sociedades, aportar capitales
23 a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones
24 y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o
25 contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto
26 social. La compañía, para cumplir con su objeto social, observará
27 y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás
28 Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos
2 civiles, comerciales, mercantiles o laborales que estén permitidos
3 por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan
4 como finalidad ejercer derechos o cumplir con obligaciones que
5 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la
6 actividad de la sociedad. Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de
7 duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha
8 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
9 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
10 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
11 las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II. DEL CAPITAL.
12 Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es
13 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USD \$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones
15 sociales con un valor nominal de un dólar cada una, iguales,
16 acumulativas e indivisibles. Título III. Del Gobierno y de la
17 Administración. Artículo sexto.- Norma General.- El gobierno de
18 la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
19 administración al Gerente General y Presidente. Artículo
20 séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General
21 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que
22 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
24 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
25 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
26 realización de la Junta. Artículo octavo.- Quórum de instalación.-
27 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
28 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad,
2 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
3 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.
4 En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará
5 con los socios presentes. Artículo noveno.- Quórum de decisión.-
6 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
7 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo
8 décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta
9 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
10 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
11 Artículo décimo primero.- Junta Universal.- No obstante lo
12 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
14 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional así como
15 extranjero, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
16 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
17 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo décimo segundo.-
19 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
20 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá
21 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
23 Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
24 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
25 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y
26 extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente
27 General en el ejercicio de sus funciones, ejerciendo la
28 representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de que

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente. Artículo décimo tercero.- Gerente General de la
3 Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta
4 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
5 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
7 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General.
8 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las
9 que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c)
10 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y
11 extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.
14 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
15 la Ley de Compañías. TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
16 Artículo décimo cuarto.- Norma general.- La Compañía se
17 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
18 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
19 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- DEL
20 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE
21 PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
22 Los comparecientes socios fundadores manifiestan que
23 constituyen la Compañía GOLDENLAW ABOGADOS C.L. con el
24 Capital Social de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
25 América (USD \$ 400), del cual se ha cancelado en un cincuenta
26 por ciento (50%), en razón de lo dicho para completar el pago de
27 la totalidad del capital los socios estarán sujetos a lo dispuesto
28 en el Art. 102 de la Ley de Compañías, así mismo respecto al

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 capital pagado los socios declaran bajo juramento de
2 conformidad con el Art. 103 de la Ley de Compañías, que
3 depositarán el cien por ciento (100%) del mencionado capital
4 pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que
5 la misma tenga personalidad jurídica, todo de conformidad con el
6 siguiente cuadro: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
7 CAPITAL SOCIAL*****

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de Participaciones	Porcentaje
Eddy Manuel Mesías Cárdenas Quintana	200	100	200	50%
Anahi de Los Ángeles Velasco Paredes	200	100	200	50%
TOTALES:	400	200	400	100%

8 QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA.- Los socios fundadores Eddy
9 Manuel Mesías Cárdenas Quintana y Anahi de Los Ángeles Velasco
10 Paredes, declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que la
11 integración del capital social y todos los datos que constan en el
12 referido Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social son
13 correctos. B) Que los fondos y valores que se utilizan para realizar
14 las operaciones que dan lugar a la presente constitución
15 provienen de actividades lícitas. C) Que obtendrán los
16 correspondientes permisos y licencias, así como aquellos
17 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
18 futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la
19 operación y funcionamiento de la compañía. D) Que pagaran el
20 capital social en los montos indicados dentro del presente

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 documento una vez constituida la compañía. E) Que los datos
2 contenidos dentro del presente instrumento son ciertos veraces
3 en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado
4 en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
5 y demás leyes a fines. F) Declaran que en caso de existir
6 controversias entre los socios, o entre socios y administradores
7 de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
8 Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación,
9 ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías
10 Valores y Seguros. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE
11 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
12 artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se
13 designa como Presidente de la Compañía a la señora Paola
14 Elizabeth Paredes Arcos, con número de cedula uno siete uno
15 cuatro cinco cinco cuatro ocho cinco guion dos (171455485-2) y
16 como Gerente General de la misma al señor Eddy Alexanther
17 Cárdenas Acosta, con número de cedula cero cinco cero dos siete
18 cinco cinco seis ocho guion nueve (050275568-9). DISPOSICIÓN
19 TRANSITORIA.- MANDATARIO AUTORIZADO.- Las contratantes
20 acuerdan autorizar al Abogado Eddy Cárdenas Acosta, para que a
21 su nombre solicite al Registrador Mercantil del Cantón Quito,
22 Distrito Metropolitano, la inscripción del contrato contenido en la
23 presente escritura. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
24 correspondientes cláusulas de estilo.. (HASTA AQUÍ LA MINUTA,
25 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la
26 misma que ha sido elaborada y firmada por el AB. Eddy Cárdenas
27 Acosta Mat. 17-2014-376 F.A.P. Para la celebración de esta
28 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí,
2 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO
4 CUANTO DOY FE.-

5

6

7

8

9

10

11  
EDDY MANUEL MESÍAS GÁRDENAS QUINTANA

12 C.C. 0501529838,

13

14

15

16

17

18  
ANAHI DE LOS ÁNGELES VELASCO PAREDES

19 C.C. 1726819087

20

21

22

23

24

25

26

27

28



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota.....

PAGINA
BLANCO

© 1995 by the Board of Regents
of the University of California

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **172681908-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO PAREDES ANAHI DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **2001-01-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E333311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELASCO LOZA MILTON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES ARCOS PAOLA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2020-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-01-08




20 01 14 15 09 2003

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0035 F JUNTA No. **0035 - 197 CERTIFICADO No.** **1726819087 CÉDULA No.**

VELASCO PAREDES ANAHI DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

1726819087

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: POMASQUI
ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JR



[Signature] 

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ (feja(s)).

Quito, **03 MAR. 2020**

[Signature]

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1726819087

Nombres del ciudadano: VELASCO PAREDES ANAHI DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELASCO LOZA MILTON PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES ARCOS PAOLA ELIZABETH

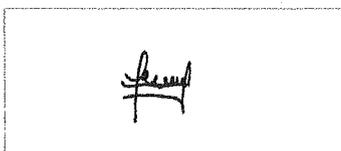
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-307-61514



206-307-61514

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de datos de identidad: 0501529838

Nombre del ciudadano: CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. EN CC. EDUCACION** **V4344V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARDENAS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINTANA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-08

0501529838

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050152983-8**

APELLIDOS Y NOMBRES CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI

PUJILI

PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

INES CONSUELO ACOSTA

[Handwritten signature in blue ink]



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRÉSIDENTA DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M **0006 - 318** **0501529838**

JUNTA No. **CERTIFICADO No.** **CEDULA No.**

CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: COTOPAXI

CANTÓN: LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: LA MATRIZ

ZONA:

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al Interesado. En **01** foja(s)

Quito, **03 MAR 2020**

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501529838

Nombres del ciudadano: CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL
MESIAS



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.EN CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA INES CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: CARDENAS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUINTANA GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-307-61476



208-307-61476

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-18-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
NOMBRE: CARDENAS ACOSTA EDDY ALEXANDER
TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 0502755689
NUMTRAMITE: 2020.1.25234 NUMPROFORMA: 1701-4342
UNOTARIO: 00000000034048 URMERCANTIL: 00000000007700

EFFECTIVO: 417.48
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 417.48

QUITO-AMAZONAS 2020-02-27 15:08:22 Caja:00016 REF:4338820 Usr:LICEDENO

COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

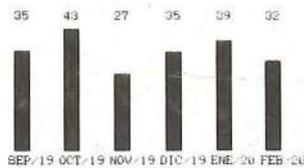
PAGINA
ENCO
BLANCO

ESTADO DE CUENTA No. 001-012-015134388
CUENTA No. : 000028721041
RAZON SOCIAL : CARDENAS QUINTANA EDDY MANUEL MESTAS
DIRECCION : CA 0e5D N35-34 C 24
CLAVE CAT: L013-0023-008-002-01660-00-01
PERIODO CONSUMO : 22-01-2020 / 21-02-2020

RUC : 1768154260001
CEDULA/RUC : 0501529838
TELEFONO : 9735169
C. POSTAL : 170509
INSTALACION : 0050062462
TARIFA : **Doméstico**

MEDIDOR	DIAMETRO	LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	M. CALCULO	CONSUMO (m3)
6091983	1/2"	2345	2377	Real	32

HISTORICO DE CONSUMO MENSUAL m³



**DETALLE DE VALORES A PAGAR
FACTURACION DEL MES (A)**

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	TOTAL
AG01	1	Agua Potable	16,50	0,00	16,50
AL01	1	Alcantarillado	6,37	0,00	6,37
AM01	1	Administración	2,10	0,00	2,10

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	24,97
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	24,97
IVA 12%:	0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 24,97

OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS (B)

CP	DESCRIPCION	TOTAL

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

RECAUDACION DE TERCEROS (C)

CP	DESCRIPCION	TOTAL
0001	Tasa de Nomenclatura	0,16

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,16

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

CP	DESCRIPCION	TOTAL

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES EN MORA: 0 **TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) 25,13**

FECHA EMISION: 21-02-2020

FECHA VENCIMIENTO: 17-03-2020

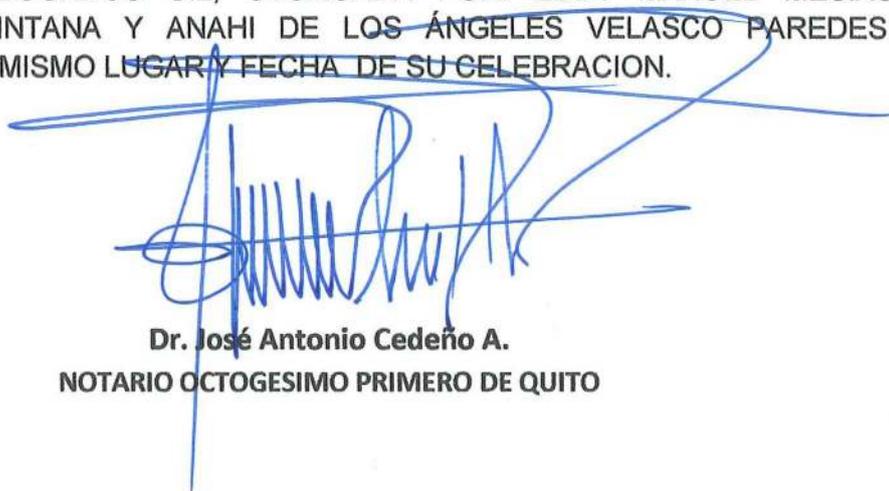
FORMA DE PAGO	MONTO
TARJETA DE DEBITO	24,97

Agua de Quito tiene certificación de cumplimiento de la norma INEN 1108.

EL VALOR A PAGAR YA INCLUYE UN SUBSIDIO DE USO: 6,25



SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EN LINEA GOLDENLAW ABOGADOS C.L, OTORGADA POR: EDDY MANUEL MESÍAS CÁRDENAS QUINTANA Y ANAHI DE LOS ÁNGELES VELASCO PAREDES. SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. José Antonio Cedeño A.
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EN LINEA GOLDENLAW ABOGADOS C.L, OTORGADA POR: EDDY MANUEL MESÍAS CÁRDENAS QUINTANA Y ANAHI DE LOS ÁNGELES VELASCO PAREDES. SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

The image shows a notary seal and an identification card for Dr. José Antonio Cedeño A. The seal is circular, red, and contains the text "NOTARIA 61 QUITO" and "DR. JOSÉ A. CEDEÑO A. M.C.". The identification card is blue and features the text "CONSEJO DE LA JUDICATURA", "NOTARIA 61", "Dr. José Antonio Cedeño A.", "NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO", and "M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A. NOTARIO". The card also includes a small illustration of a figure holding a scale and a sword, and a small emblem of the Republic of Ecuador. A blue ink signature is written across the seal and card.

